

Tipo	Consulta
Asunto	Realización de envíos de propaganda electoral por parte de Unión Progreso y Democracia
Fecha	31 de enero de 2012

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012

Ante la previsible realización de envíos de propaganda electoral por parte de Unión Progreso y Democracia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 Ley 1/1986 Electoral de Andalucía sobre la subvención a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores de los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, se plantea la siguiente cuestión,
¿El direccionado de dicha propaganda electoral, para cumplir con lo estipulado en el citado artículo, tiene que ser nominal, puede ir dirigido de forma genérica a los electores de un determinado domicilio concreto o ambas formas serán válidas?

De conformidad con el artículo 41.5 de la LOREG los Representantes de las Candidaturas pueden obtener una copia del censo del distrito correspondiente que solo puede ser utilizado para los fines previstos en dicha Ley.

Por tanto resultan validas las dos fórmulas expuestas